

**QUINTA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 29230 Y SU REGLAMENTO**

**CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA SOL NACIENTE ANEXO DE CHUQUITAMBO, DISTRITO DE PATAZ – PATAZ - REGION LA LIBERTAD”**

Conste por el presente documento, la Quinta Adenda al Convenio de Cooperación suscrito al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su reglamento entre el Gobierno Regional de La Libertad y Compañía Minera Poderosa S.A., para el financiamiento y ejecución del proyecto “Construcción del Sistema de Riego Tecnificado en la Comunidad Campesina Sol Naciente Anexo de Chuquitambo, Distrito de Pataz – Pataz - Región La Libertad”, en adelante **LA ADENDA**, que celebra de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, identificado con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en calle Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento La Libertad; debidamente representado por su Gobernador Regional, señor LUIS ALBERTO VALDEZ FARIAS, identificado con D.N.I. N° 80396492, designado mediante Resolución N° 000297-2015-JNE, a quien en adelante se le denominará “**LA ENTIDAD PÚBLICA**” y de otra parte la empresa **COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.**, con RUC N° 20137025354, con domicilio legal en la calle Coronel Gómez N° 409, Urb. El Molino, distrito y provincia de Trujillo, departamento La Libertad, debidamente representada por su Director, Sr. Jorge Alfredo Guillermo Picasso Salinas, identificado con DNI N° 21400175 y su Gerente General, Ing. Russell Marcelo Santillana Salas, identificado con DNI N° 08728649, según poder inscrito en la partida N° 01204769 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX sede Lima, a quien en adelante se le denominará “**LA EMPRESA PRIVADA**”; en los términos y condiciones contenidas en las Cláusulas siguientes:

A **LA EMPRESA PRIVADA** y a **LA ENTIDAD PÚBLICA** se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 20 de octubre de 2014, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio de Inversión Pública Regional, con el objeto de financiar la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA SOL NACIENTE ANEXO DE CHUQUITAMBO, DISTRITO DE PATAZ – PATAZ - REGION LA LIBERTAD” (en adelante **EL PROYECTO**), conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases del Proceso de Selección N° 002-2014-GR-LL-CE/CESRTCHPLL – SEGUNDA CONVOCATORIA, la propuesta técnica y económica y el acta de otorgamiento de la Buena Pro, que integran el Convenio, por un monto total de Inversión de S/ 2,616,494.00 (Dos millones seiscientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y cuatro y 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.

Con fecha 30 de diciembre de 2014, **LAS PARTES** suscribieron la Primera Adenda al Convenio con el objeto de modificar la Cláusula Décimo Primera: De Los Funcionarios Responsables, en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Presupuesto, mediante Oficio N° 901-2014-GRLL-PRE/GGR-GRP, donde precisa que a dicha Gerencia no le corresponde la parte financiera.

Con fecha 21 de diciembre de 2016, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el **CONSORCIO VIRGEN DEL ROSARIO**, conformado por **MARCOS EUCLIDES VILLEGAS CIPRIANO** y **FREDY FERNANDO CAMACHO CASTILLO** y **VICTOR FERNANDO MERINO CORREA** (en adelante **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**), suscribieron el Contrato N° 003-2016-GRLL-GGR-GRCTPIP, para la contratación de la Entidad Privada Supervisora de la Ejecución de **EL PROYECTO**, por el monto de S/ 225,000.00 (Doscientos veinticinco mil y 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario. Posteriormente, el referido contrato quedó resuelto por



incumplimiento de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, habiendo ejecutado solo el monto de S/ 164,580.57<sup>1</sup> (Ciento sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y 57/100 Soles), quedando un saldo de S/ 60,419.43 (Sesenta mil cuatrocientos diecinueve y 43/100 Soles).

Con fecha 28 de febrero de 2017, **LAS PARTES** suscriben la Segunda Adenda al Convenio con el objeto de adicionar y modificar parcialmente el Convenio, en su Cláusula cuarta modificándose el monto de inversión a S/ 5,936,069.99 (Cinco millones novecientos treinta y seis mil sesenta y nueve y 99/100 Soles), Cláusula quinta modificándose el plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios a doscientos cuarenta (240) días calendario, Cláusula séptima respecto a las garantías, Cláusula décimo segunda se modifica el cuadro de profesionales para la ejecución y Cláusula décimo tercera respecto a las obligaciones del Gobierno Regional.

Con fecha 18 de abril de 2018, **LAS PARTES** suscriben la Tercera Adenda al Convenio de Inversión Pública con el objeto de modificar parcialmente las Cláusulas cuarta, quinta y décimo primera; respecto al costo total de inversión, del plazo de ejecución de EL PROYECTO y de los funcionarios responsables.

Mediante Resolución Gerencial Regional N° 016-2018-GRLL-GGR/GRTPIP de fecha 18 de julio de 2018, modificatoria de la Resolución Gerencial Regional N° 015-2018-GRLL-GGR/GRTPIP de fecha 04 de julio de 2018, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aprobó la ampliación de plazo N° 01 en la ejecución de EL PROYECTO, por el término de sesenta (60) días calendario, solicitada por **LA EMPRESA PRIVADA**; por ende, corresponde diferir el término del plazo de la obra desde el 08 de julio de 2018 al 06 de setiembre de 2018.

Con fecha 23 de agosto de 2018, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el Consorcio Chuquitambo suscribieron el Contrato N° 057-2018-GRLL-GRCO, con el objeto de la contratación del Servicio de la Entidad Privada Supervisora para la ejecución de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Tecnificado en la Comunidad Campesina Sol Naciente Anexo Chuquitambo, Distrito de Patate - Patate - La Libertad", conforme a los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos; estableciéndose en la cláusula cuarta el monto de S/ 152,237.70 (Ciento cincuenta y dos mil doscientos treinta y siete y 70/100 Soles), cuyo costo será financiado por **LA EMPRESA PRIVADA** que celebra el Convenio de Inversión con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para el financiamiento de la ejecución de EL PROYECTO materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL, conforme lo establecido en el numeral 108.1 del artículo 108° del Reglamento de la Ley.

Con fecha 24 de setiembre de 2018, **LAS PARTES** suscriben la Cuarta Adenda al Convenio de Inversión Pública con el objeto de adicionar y modificar la cláusula tercera y quinta del Convenio, a fin de agregar la razón social de la empresa ejecutora de EL PROYECTO y el plazo de ejecución del proyecto, fijando que el nuevo plazo de ejecución se establecía a partir de 15 de mayo de 2018 al 08 de julio de 2018, respectivamente.

Con Resolución Ejecutiva Regional N° 2541-2018-GRLL/GOB de fecha 15 de octubre de 2018, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aprobó el expediente de mayores trabajos de obra de EL PROYECTO, por el monto de S/ 2,069,320.17 (Dos millones sesenta y nueve mil trescientos veinte y 17/100 Soles) incluido IGV, con un presupuesto deductivo de S/ 2,273,460.03 (Dos millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y 03/100 Soles), que representa el -3.44% de incidencia respecto al costo total de inversión del Convenio de Inversión Pública Regional suscrito por **LAS PARTES**, con un plazo de ejecución de los mayores trabajos, considerando el deductivo de obra de cuarenta (40) días calendarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, debiendo plasmarse en la adenda respectiva.

Con fecha 07 de diciembre de 2018, mediante Informe N° 224-2018-GRLL-GGR-GRCTPIP/SGPIP-RFCHM, que modifica el Informe N° 199-2018-GRLL-GGR-GRCTPIP/SGPIPR-RFCHM de fecha

<sup>1</sup> Monto contenido en el Informe N° 224-2018-GRLL-GRCTPIP/SGPIP-RFCHM de fecha 07.12.2018

07 de noviembre de 2018, suscrito por el Ing. Ricardo Chávez Mostacero, Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada informa sobre el saldo de monto de CIPRL:

i) Respecto al Convenio suscrito, valorizaciones de obra y supervisión, saldo de servicio de supervisión y mayores trabajos de obra, se cuenta con un monto total actualizado de CIPRL de S/ 5,798,748.40 (Cinco millones setecientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y ocho y 40/100 Soles); ii) Asimismo, se tiene un saldo de CIPRL a favor de S/ 112,321.59 (Ciento doce mil trescientos veintiuno y 59/100 Soles). De acuerdo al siguiente detalle:



MONTO TOTAL DEL CONVENIO	S/. 5,911,069.99
MONTO TOTAL CIPRL	S/. 5,798,748.40
<b>SALDO A FAVOR</b>	<b>S/. 112,321.59</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

Mediante la presente adenda **LAS PARTES** convienen en adicionar y modificar la Cláusula cuarta y quinta del Convenio de Inversión Pública Regional en los siguientes términos:

1. Modificar la Cláusula cuarta del Convenio con la finalidad de actualizar el costo total de inversión dado el incremento de la supervisión de obra derivado del Contrato N° 057-2018-GRLL-GRCO, y por los mayores trabajos aprobados con un presupuesto deductivo conforme a lo resuelto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 2541-2018-GRLL/GOB de fecha 15 de octubre de 2018.

**“CLÁUSULA CUARTA: COSTO TOTAL DE INVERSIÓN**

El costo total de la inversión objeto del presente Convenio, asciende a S/ 5,798,748.40 (Cinco millones setecientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y ocho y 40/100 Soles). De acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
ESPECIFICACION DE GASTOS	
INFRAESTRUCTURA	S/ 5,243,949.10 <sup>2</sup>
CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA	S/ 70,292.60
MITIGACIÓN AMBIENTAL	S/ 8,000.00
CIRA	S/ 10,000.00
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	S/ 75,000.00
SUPERVISION DE OBRA	S/ 316,818.27 <sup>3</sup>
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 74,688.43
<b>TOTAL DE INVERSION</b>	<b>S/ 5,798,748.40</b>

<sup>2</sup> Es el resultado del monto presupuestado en el componente de infraestructura que asciende a S/ 5,448,088.96 (conforme la Cláusula cuarta de la Adenda N° 03 al Convenio), menos el Deductivo de Obra que asciende a S/ 2,273,460.03, más el monto de los mayores trabajos que ascienden a S/ 2,069,320.17 (ambos montos son aprobados mediante RER N° 2541-2018-GRLL-GRCO de fecha 15.10.2018).

<sup>3</sup> El costo final de la supervisión de obra es la sumatoria de S/ 164,580.57 (monto ejecutado del Contrato N° 003-2016-GRLL-GGR-GRCTPIP de fecha 21.12.2016), más el monto del nuevo contrato que asciende a S/ 152,237.70 (según Contrato N° 057-2018-GRLL-GRCO de fecha 23.08.2018, de la contratación directa de la Entidad Privada Supervisora)



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

### “CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- En mérito a la Resolución Gerencial Regional N° 016-2018-GRLL-GGR/GRTPIP de fecha 18 de julio de 2018, modificatoria de la Resolución Gerencial Regional N° 015-2018-GRLL-GGR/GRTPIP de fecha 04 de julio de 2018, el plazo de ejecución de ejecución de la obra se difiere del 08 de julio del 2018 al 06 de setiembre de 2018.
- Asimismo, al haberse aprobado el expediente de mayores trabajos de obra con un presupuesto deductivo según Resolución Ejecutiva Regional N° 2541-2018-GRLL/GOB de fecha 15 de octubre de 2018, el plazo de ejecución de los mayores trabajos es de cuarenta (40) días calendarios.

3. Adicionar un párrafo a la Cláusula séptima del Convenio de Inversión debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

### “CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

(...)

**LA ENTIDAD PÚBLICA** mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2541-2018-GRLL/GOB de fecha 15 de octubre de 2018, aprobó el expediente de mayores trabajos de obra de EL PROYECTO, por el monto de S/ 2,069,320.17 incluido IGV, con un presupuesto deductivo de S/ 2,273,460.03, que representa el -3.44% de incidencia; quedando un saldo a favor de S/ 204,139.86 (Doscientos cuatro mil ciento treinta y nueve y 86/100 Soles); monto que cubre el incremento del costo de la supervisión, por lo que dicho monto se encuentra cubierto con la garantía de fiel cumplimiento presentado por **LA EMPRESA PRIVADA** a la firma de la Segunda Adenda al Convenio, de fecha 28 de febrero de 2017.

4. Adicionar los siguientes párrafos en la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión, de acuerdo al siguiente texto:

### “CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA

(...)

El costo de los servicios de supervisión de ejecución de obra será financiado por **LA EMPRESA PRIVADA** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de EL PROYECTO materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la entidad privada supervisora con **LA EMPRESA PRIVADA**.

**LA EMPRESA PRIVADA** pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la entidad privada supervisora, en soles, en pagos parciales (en proporción a las actividades mensuales a cargo del supervisor), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en las Bases, siempre que la entidad privada supervisora lo solicite presentando el Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios, conforme a la sección específica de las Bases y **LA ENTIDAD PÚBLICA** otorgue la conformidad respectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 108° del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (5) días calendario de haberse presentado el informe valorizado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, a fin que **LA EMPRESA PRIVADA** cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días hábiles, sin posibilidad de cuestionamiento alguno.





días calendario de haberse presentado el informe valorizado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, a fin que **LA EMPRESA PRIVADA** cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días hábiles, sin posibilidad de cuestionamiento alguno.

### CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Queda establecido que la adenda que celebran **LAS PARTES**, no varía de modo alguno los demás términos y condiciones del Convenio de Inversión Pública.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la **ADENDA** al Convenio, firman la misma en tres (03) ejemplares iguales en señal de conformidad, en la ciudad de Trujillo, el día 12 FEB 2019.



**Mg. LUIS ALBERTO VALDEZ FARIÁS**  
Gobernador Regional  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

\_\_\_\_\_  
ING. RUSSELL MARCELO SANTILLANA SALAS  
Representante Legal  
COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.



\_\_\_\_\_  
Sr. JORGE ALFREDO GUILLERMO PICASSO SALINAS  
Representante Legal  
COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.